

NONASPE**Núm. 14.341**

Una vez finalizado el período de información pública al que fue sometido mediante respectivos anuncios en el BOP de 12 de noviembre de 2002 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, queda aprobado definitivamente el Reglamento de uso del pabellón polideportivo municipal, que a continuación se reproduce íntegramente.

Ordenanza de uso del pabellón polideportivo

El Ayuntamiento de Nonaspe, al objeto de contar con una normativa que regule la utilización del pabellón polideportivo y conseguir un mayor rendimiento de las instalaciones y fomentar el deporte entre los vecinos de Nonaspe, acuerda en aprobar el siguiente Reglamento de uso:

1) **Horario:** La utilización del pabellón polideportivo se realizará todo el año de lunes a sábado, diferenciando la temporada deportiva y la temporada de verano con los siguientes horarios de apertura al público:

• De septiembre a mayo:

—De lunes a viernes: de 17.00 a 22.00 horas.

—Sábados: de 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 22.00 horas.

• Junio, julio y agosto:

—De lunes a viernes: de 17.30 a 22.30 horas.

—Sábados: de 10.00 a 14.00 horas y de 17.30 a 22.30 horas.

Fuera de estos horarios será usado por el colegio para uso escolar.

Estos horarios podrán sufrir alguna modificación en función de las competiciones y cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno.

2) **Normas de solicitud, concesión y uso:** Todos los usuarios y espectadores del polideportivo deberán cumplir estrictamente estas normas de uso.

—La temporada deportiva se extiende desde el mes de septiembre a finales de junio del año siguiente.

—Podrán solicitar la utilización del pabellón polideportivo los clubes, equipos, agrupaciones, federaciones, asociaciones deportivas, abonados y vecinos en general.

—Las solicitudes de utilización del pabellón se realizarán ante el portero encargado del pabellón con la suficiente antelación como para realizar la programación correspondiente, que se plasmará en un cuadrante de utilización del pabellón que estará expuesto al público.

La adjudicación del uso de las instalaciones tendrá las siguientes prioridades:

1. Actividades organizadas por el Ayuntamiento.
2. Actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes.
3. Solicitud de utilización por abonados (tiempo libre).
4. Solicitud de utilización por no abonados (tiempo libre).
5. Utilización privativa para usos no deportivos.

—Las tasas por utilización de las instalaciones del pabellón serán establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal aprobada al efecto por el Ayuntamiento.

—Para la práctica del deporte se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluidos los técnicos, no permitiéndose tacos aunque sean del material citado. Asimismo será obligatorio usar calzado deportivo diferente al que se entra de la calle.

—La utilización del gimnasio no se permite a los menores de 16 años.

—Mientras se realice cualquier tipo de actividades deportivas, queda totalmente prohibido fumar, comer y consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto del polideportivo.

—Cada solicitante asume la responsabilidad del buen uso de las instalaciones durante el tiempo que se utilicen las mismas.

—Los daños derivados del uso incorrecto de las instalaciones serán reparados por los causantes, pudiendo, por consiguiente, el Ayuntamiento exigir el pago a los responsables. Sólo en el caso de que los daños sean consecuencia de la actividad deportiva normal, y se deduzca claramente que dichos daños se han producido de modo involuntario, no se exigirá el pago mencionado.

—El Ayuntamiento, por motivos justificados, podrá modificar los horarios establecidos y asignados para cada solicitante, comunicándolo con veinticuatro horas de antelación, sin que ello pueda dar lugar a reclamaciones.

—El incumplimiento de cualquiera de las normas de funcionamiento señaladas dará lugar a la expulsión inmediata del infractor por parte del portero/encargado de la instalación, pudiendo, en su caso (reiteración o gravedad de las infracciones), dar lugar a la baja definitiva como abonado de la instalación o a la prohibición de su entrada en la misma.

3) Funciones del portero/encargado de la instalación:

—Permanecer en su puesto durante las horas de apertura al público.

—Controlar las entradas y salidas de personas al polideportivo y llevar Registro de las entradas.

—Llevar control de vestuarios y aseos, cuidado y control de las puertas de acceso, así como de las llaves de las distintas dependencias.

—Vigilar el buen funcionamiento de todos los servicios (agua caliente, cuadro eléctrico, encendido y apagado de luces y aparatos eléctricos, etc.).

—Hacer cumplir las normas de funcionamiento específicamente detalladas en este Reglamento.

—Entregar y recoger a los usuarios el material deportivo que hayan de utilizar.

—Llevar a cabo cuantas misiones le sean encomendadas por el Ayuntamiento que sean de su incumbencia, y dar cuentas al mismo de las anomalías que se produzcan.

—Limpieza ordinaria de las instalaciones, entendiéndose como tal la que haya de realizarse como consecuencia de la utilización del pabellón en actos o prácticas deportivas. El portero vendrá obligado a tener el pabellón en perfectas condiciones de limpieza en todo momento, que se realizará con el cuidado e interés implícitos en una buena prestación del servicio, debiendo atenerse a las indicaciones que se le hagan por el Ayuntamiento sobre quejas o mejora del servicio.

—En aquellos caso en que como consecuencia de la celebración de actos o prácticas deportivas extraordinarias en el pabellón, u otros acontecimientos, como celebración de actos festivos, bailes, reuniones, actos de propaganda, etc., el portero vendrá obligado a hacer una limpieza extraordinaria de la misma forma que la ordinaria, pero será objeto de pago separado por el servicio en cada caso, de acuerdo entre él y el Ayuntamiento.

Disposición adicional

El control y la interpretación del contenido del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días, a contar desde su publicación en el BOP.